



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de mutuo acuerdo
Solicitantes	Johana Arcila Penagos, CC. 1.148.205.311 Alejandro Grajales Restrepo, CC. 1.152.686.566
Radicado	05001 31 10 014 2022 00698 00
Decisión	Hace corrección
Interlocutorio	049

Mediante correo electrónico del 11 de enero de 2023 emitido por el apoderado de las partes, dentro del presente asunto, solicitó se corrija la sentencia pronunciada dentro del asunto citado en la referencia, en cuanto a lo siguiente:

1. Se debe corregir el nombre de las partes solicitantes, toda vez que se citó Johan Arcila Penagos y Alejandra Grajales Restrepo, cuando en realidad es Johana Arcila Penagos y Alejandro Grajales Restrepo
2. Se debe corregir la fecha en la contrajeron matrimonio donde se indicó que fue el 08 de abril de 2016, cuando en realidad fue el **30 de junio** de 2016.

Como efectivamente le asiste razón, el despacho realizará las correcciones que vienen de advertirse; dado que, los errores de esa índole son corregibles por el Juez que haya dictado la correspondiente providencia, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, conforme a lo previsto en el artículo 286 del C. G. del P.

Conforme a lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLIN,**

RESUELVE:



PRIMERO: Corregir los errores en que se incurrió en la sentencia No. 362 pronunciada el 15 de diciembre de 2022; en cuanto al nombre de las partes y fecha del matrimonio así:

- Se corrige, se citó Johan Arcila Penagos y Alejandra Grajales Restrepo, cuando en realidad es **Johana Arcila Penagos y Alejandro Grajales Restrepo.**
- Se corrige la fecha en la contrajeron matrimonio, se indicó que fue el 08 de abril de 2016, cuando en realidad fue **el 30 de junio de 2016.**

SEGUNDO: Expídense copias del presente auto para los efectos que corresponda.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755a556d60ceb2c0052dbea033c253c4525cd3cf0cb149bf131c8bc12e027cb**

Documento generado en 24/01/2023 09:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>